

Tlahuicas ocuiltecos del Estado de México.

Ramírez, Irma.

Cita:

Ramírez, Irma (2007). *Tlahuicas ocuiltecos del Estado de México*. Proyecto Perfiles Indígenas de México, Documento de trabajo.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/salomon.nahmad.sitton/57>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pvdZ/cxh>



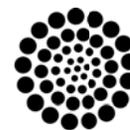
Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.



Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Pacífico Sur



CENTROS PÚBLICOS
CONACYT

PERFILES INDÍGENAS DE MÉXICO

PERFIL INDÍGENA: TLAHUICAS OCUILTECOS DEL EDO. DE MEXICO

COORDINADORA: IRMA RAMÍREZ

EQUIPO DE INVESTIGADORES:

ELIZABETH SOTELO

LUIS PULIDO

CONSUELO CASTILLO

VIOLETA MÉNDEZ

JOSÉ MANUEL PÉREZ

**COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:
ANTROPÓLOGO SALOMÓN NAHMAD Y M.C.
ABRAHAM O. NAHÓN**

Ubicación en el territorio nacional

Historia

Identidad

Demografía

Migración

Economía

Desarrollo social

Movimientos políticos

y organizaciones

Relación estado

organizaciones indígenas

Etnoecología

Bibliografía

Ubicación en el territorio nacional

El Estado de México limita, al norte, con los Estados de Querétaro e Hidalgo; al sur, con los Estados de Guerrero y Morelos; al oriente, con las entidades de Hidalgo, Tlaxcala y Puebla; al occidente, con Guerrero y Michoacán.

San Juan Atzingo es el territorio tradicional habitado por uno de los grupos étnicos del Estado de México, los tlahuicas, quienes se reconocen a sí mismos como pjiakakjoo, que significa “nuestra lengua”. Cabe resaltar que no es la única localidad que se menciona como hablante de esta lengua, pero sí es la única que guarda la esencia como etnia.

Este territorio comprende un municipio, con 5 localidades: El municipio es Ocuilan de Arteaga. Las localidades son Santa Lucía, Colonia Dr. Gustavo Baz, El Totoc (San José Totoc), El Capulín y San Juan Atzingo, que a su vez se divide en cuatro barrios: el Centro, El Atorón, Santa María Nativitas y Loma de Teocaltzingo.

El municipio de Ocuilan se localiza en la parte sureste del Estado de México. Su cabecera municipal lleva el nombre de Ocuilan de Arteaga y se ubica a 60 km de la ciudad de Toluca y a 95 km de la capital de la República Mexicana. Colinda al este con el Estado de Morelos; al oeste, con Joquicingo, San Mateo Texcalyacac y Malinalco; al norte, con Xalatlaco y Santiago Tianguistenco, y al sur, con el Estado de Morelos.

[Localidades Tlahuicas]

[Santa Lucía]

Se ubica a una longitud occidental de 99° 23' 08" y latitud norte de 19° 00' 24". Su altitud es de 2,700 m sobre el nivel del mar. Su población total es de 1,375 personas: 685 hombres y 690 mujeres.

Fuente: Iter del Estado de México, Censo de Población del 2000

[El Totoc (San José Totoc)]

De Tótotl, ave, pájaro: “Lugar de aves y pájaros”. Esta comunidad se ubica a una longitud occidental de 99° 21’ 58” y 18° 58’ 55” de latitud norte. Su altitud es de 2,520 m sobre el nivel del mar. La población total es de 526 personas: 259 hombres y 267 mujeres.

Fuente: Iter del Estado de México, Censo de Población del 2000

[San Juan Atzingo]

A-tzingo, palabra que significa “en el agua pequeña”. Se deriva de atzintli, diminutivo de átl, agua. Esta comunidad se ubica a una longitud occidental de 99° 23’ 00” y latitud norte de 19° 00’ 37”. Su altitud es de 2,560 m sobre el nivel del mar. Tiene una población de 874 personas: 420 hombres y 454 mujeres.

Fuente: Iter del Estado de México, Censo de Población del 2000

[Loma de Teocaltzingo (barrio San Juan Atzingo)]

Se ubica a una longitud occidental de 99° 23’ 03” y 19° 00’ 24” de latitud norte. Su altitud es de 2,580 m sobre el nivel del mar. Población total de 512 personas: 258 hombres y 254 mujeres.

Fuente: Iter del Estado de México, Censo de Población del 2000

[Santa María Nativitas (barrio San Juan Atzingo)]

Longitud occidental: 99° 23’ 17”, y longitud norte: 19° 00’ 22”. Su altitud es de 2,540 m sobre el nivel del mar. Su población total es de 445 personas: 203 hombres y 242 mujeres.

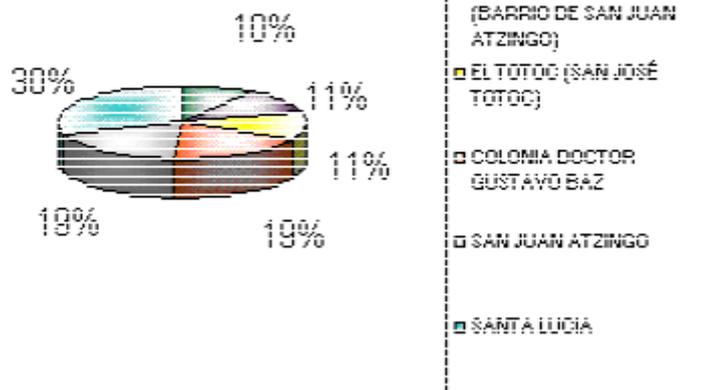
[Colonia Doctor Gustavo Baz]

Longitud occidental: 99° 23’ 39”, y longitud norte: 19° 00’ 44”. Su altitud es de 2,580 m sobre el nivel del mar. Su población total es de 865

personas: 453 hombres y 412 mujeres.

[localidades tlahuicas]	
	POBLACIÓN TOTAL
SANTA MARIA NATIVITAS (BARRIO DE SAN JUAN ATZINGO)	445
LOMA DE TEOCALTZINGO (BARRIO DE SAN JUAN ATZINGO)	512
EL TOTOC (SAN JOSÉ TOTOC)	526
COLONIA DOCTOR GUSTAVO BAZ	865
SAN JUAN ATZINGO	874
SANTA LUCIA	1375

Fuente | INEGI 2000



Historia

En cuanto al origen de los tlahuicas existen dos versiones: una relata que “mexicas y colhuas llegaron y se instalaron en Tula después de 1168; posteriormente los dos grupos se separaron y los colhuas nahuas salieron de Tula para fundar Colhuacan (en 1179 o 1188) y Xochimilco; una rama de este grupo fue a poblar Malinalco y Ocuilan (Quezada; 1996: 40). La segunda versión habla de que el grupo matlalinca salió del actual Estado de Guerrero para establecerse en el territorio actualmente conocido como Ocuilan de Arteaga en el siglo VII (De la Peña; 1990: 17).

Quezada afirma que Ocuilan se fundó en el siglo XII, atendiendo la concepción indígena sobre las fundaciones de los pueblos, ya que consideraban como nuevas fundaciones a los fenómenos de repoblación con grupos de emigrantes que dominaban o asimilaban a los antiguos residentes. Tal es el caso de Ocuilan, que, según las fuentes, fue fundado en el siglo XII y repoblado por inmigrantes tepanecas en 1439 y 1441. Por esto se afirma que Ocuilan se fundó 80 años antes de la conquista española (Quezada; 1998: 179)

Las conquistas que el rey azteca Atzayácatl realizó en los pueblos del valle Matlatzinco ocasionaron que éstos fueran dispersándose con la finalidad de evitar el pago del tributo, y así escapar de morir sacrificados a los dioses aztecas. Además, estos grupos tenían la costumbre de emigrar cuando perdían la guerra. A esto se debió el gran despoblamiento del área matlalinca (Quezada; 1996: 48).

En el año X Tecpatl (1476) fueron conquistados Ocuilan, Tenancingo y Malinalco. Después de esta conquista, los ocuiltecos se convirtieron en tributarios de los mexicas, pagando con mantas, plumas preciosas, tejidos de algodón y tejidos de ixtle. Las primeras destacaron como principales piezas de tributación que se hacía a Tenochtitlan por parte de los ocuiltecos. (Quezada; 1996; 48)

La campaña de Axayácatl contra los habitantes del Valle de Matlatzinco comenzó en 1474 con una serie de victorias: en 1476 toma Tenancingo y – por los esfuerzos conjugados de los aztecas y de los náhuatl de

Cuauhnáhuac– “fueron echados de la tierra que ocupaban los de Ocuilan por los de Cuauhnáhuac” (Soustelle; 1993: 524)

El pueblo de Ocuilan aparece por primera vez en escritura jeroglífica y en español en el código “Tributos que pagaban algunos pueblos de México al emperador Moctezuma”.

[Etapa Colonial]

En el año 1521, como es sabido, el imperio mexica cae en manos de los españoles, quienes realizan una conquista armada y espiritual; desde entonces la región ocuilteca pasó a tributar a los españoles lo que anteriormente daba a Tenochtitlan.

La época colonial se inicia con la caída del imperio mexica o azteca bajo las armas españolas, el día de San Hipólito, el 13 de agosto de 1521, o yei-calli (tres casas) de los mexicanos.

Inmediatamente después de la conquista, en 1537, el territorio matlatzinca fue repartido a los conquistadores en forma de encomienda o repartimiento de indios para el trabajo obligatorio de las tierras y minas (Quezada; 1998: 89).

La encomienda fue impuesta en 1523 y se convirtió en la institución más importante en los inicios de la Colonia. Su objetivo principal era convertir a los naturales a la fe cristiana. Esta institución favoreció a los señores encomenderos, que, en su mayoría, habían sido militares y conquistadores, y a quienes la iglesia asignaba un cierto número de indígenas para evangelizarlos. Como una forma de recompensa a los encomenderos por realizar el trabajo de evangelización, la Corona les proporcionaba un número de indígenas que tenían la obligación de trabajar en sus tierras y minas de forma gratuita; o pagar un tributo en especie o con trabajo servil (Quezada; 1998: 89). En 1527, Ocuilan fue dividido en dos encomiendas para Serván de Bejarano y Pedro Zamorano. Para 1548 Bejarano muere y su viuda se casa con Antonio de la Torre, al cual se le traspasa la encomienda (De la Peña; 1990: 21).

Poco después de la conquista y desde la segunda mitad del siglo XV, la parte meridional del valle de Toluca estaba invadida por los mexicas. Favorecido por los españoles, el náhuatl desplazó progresivamente al matlatzinca-atzinca, el cual vino a refugiarse en los tres pueblos donde hoy está confinado. (Soustelle; 1993: 547)

Quezada afirma que en 1537 comenzó la evangelización de Ocuilan por los frailes de la orden de los agustinos. Con el tiempo esta orden monástica logró reunir los fondos que venían de la Corona española para fundar el convento de Santiago Ocuilan, a mediados del siglo XVI.

La fundación del convento agustino en Ocuilan se decidió en la junta del 4 de mayo de 1537, siendo Fray Juan de San Román y Fray Diego de Alvarado quienes lo eligieron. El cronista de la orden, Fray Juan Grijalva, hace mención de su llegada a este lugar: “fue grandísimo pueblo único en la Nueva España, porque no se sabe haya otro de su lengua, fue familia que vino a poblar por ochenta años de la conquista” (De la Peña; 1990: 22).

Para 1537 sólo se construyó una ermita y fue hasta 1540, en el segundo provinciato, cuando se construye el convento y la iglesia, el 9 de julio de 1588, siendo Prior Gregorio de San Nicolás y estando presente el padre Juan de Peñaranda; el Arzobispo de Moya y Contreras hizo la bendición de la iglesia.

Con la llegada de la orden religiosa de la Compañía de Jesús a estas tierras, se desató una importante controversia; el convento de Ocuilan vendió al Colegio de San Pedro y San Pablo de la Sagrada Compañía de Jesús, de la ciudad de México, cuatro sitios de ganado mayor y once caballerías de tierra.

Estas propiedades se encontraban comprendidas entre los linderos nombrados Tlatenpa, Agualtengo, Huezocamiqi, Qualittumtemala, Ameialco, Etticadaqui, Huitzilac, Quaxumulco, el Agua de la Cadena, Tettitlanapan, Tochepec, Olottepec, Telpittetli Nexamolocan, Anpipilhuasco, Tochitlaquallan, Chualmistla, Inmonamiquiyattecali, Nochitepec, Coahuapan, Chimaltepetli, Ahuhuetitla, Xaltepec y puente

Xotitlan; aunque estos linderos comprenden dos sitios de ganado menor, un rancho de labor, un arrendamiento de Baltasar de Araujo, las tierras del Santuario de Chalma y las de los herederos de Don Diego Lucas.

La venta de estas propiedades estuvo a cargo del padre procurador del convento de San Agustín de Ocuilan, Juan Vera, al colegio de San Pedro y San Pablo, que estuvo representado por el padre Juan Nicolás, quien ostentaba el cargo de procurador de la dicha institución. El precio de las propiedades fue de dos mil pesos.

La concesión estuvo a cargo de Don Diego Solís Caballero, alcalde mayor de la jurisdicción de Malinalco. Una disputa entre el Colegio de San Pedro y San Pablo y los miembros de la comunidad de Ocuilan se debió a que el primero, obrando de mala fe, además de los terrenos arriba citados que adquirió con una compra legal, también se apoderó indebidamente de los parajes nombrados La Herradura, Atzingo, Tlachichco y La Troje; se pidió que regresaran estas propiedades al pueblo de Ocuilan y que se condenara al dicho Colegio a que se las restituyera con la indemnización por los daños recibidos. Se resalta con este documento consultado en el Archivo General de Nación que las órdenes religiosas buscaron el enriquecimiento ilícito en sitios de difícil acceso del territorio mexicano.

En 1749, don Pedro Vázquez, gobernador de los indios naturales de Ocuilan, presento un escrito de inconformidad ante la Real Audiencia por invasión de tierras provocadas por el Colegio de San Pedro y San Pablo (García; 1999: 91)

En la Colonia se dieron cambios profundos en el modo de vida de los ocuiltecas. Con la llegada de la orden religiosa de los agustinos se implantó una religión ajena, el cristianismo europeo, el cual impuso sus doctrinas y evangelios, así como su organización religiosa, política y social (Quezada; 1998: 89).

[Revolución Mexicana]

En la región de Ocuilan-Tenancingo es, en todo el periodo revolucionario, constante la presencia de grupos armados en los que destacan espías y colaboradores de uno y otro bando. Como ejemplo de esto tenemos el parte Militar Federal del 24 de febrero de 1912, sobre un batallón de infantería que combatió con los zapatistas en San Juan.

La región de San Juan Atzingo constituye una especie de callejón sin salida entre el valle de Toluca y Cuernavaca. Durante la Revolución se libraron combates entre los zapatistas que ocupaban el Estado de Morelos y los carrancistas que ocupaban el altiplano de Toluca; San Juan Atzingo sirvió de refugio a una multitud de gente de todo origen, quienes se incorporaron a la población y hablaban la lengua de ésta (Soustelle; 1993: 57).

[Conflictos por límites, Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales entre San Juan Atzingo y Ocuilan de Arteaga]

La explotación de los bosques comenzó en el año de 1925, aproximadamente.

El 26 de abril de 1945, los representantes de la comunidad de San Juan Atzingo solicitaron la titulación y confirmación de sus bienes comunales, según consta en un expediente en el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

El 19 de septiembre de 1961, por resolución presidencial se dio el reconocimiento y titulación a favor del municipio de Ocuilan, con un total de 36,800-45-61 hectáreas como bienes comunales; en dicha resolución presidencial se incluía la propiedad comunal de San Juan Atzingo. La resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre del mismo año.

En 1974, los habitantes de San Juan Atzingo presentaron una inconformidad ante el Juez del primer distrito de Toluca por la resolución emitida en el año de 1961 a favor de Ocuilan. El fallo fue negativo.

En contra de la resolución presidencial citada, los representantes del poblado de San Juan Atzingo promovieron juicio de Inconformidad ante la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación. A dicho juicio, registrado bajo el número 1/966, le recayó la sentencia de fecha de 4 de julio de 1974 que declaró improcedente el juicio de inconformidad.

Los representantes de San Juan Atzingo interpusieron Juicio de Amparo ante el Juez 1° de Distrito en el Estado de México con fecha 12 de noviembre de 1974. La demanda fue nuevamente declarada improcedente.

Inconformes con dicha sentencia, los representantes de Atzingo interpusieron el recurso de revisión ante la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación. La sentencia de fecha 14 de marzo de 1979 recayó en el sentido de modificar la sentencia recurrida, amparar y proteger al poblado de San Juan Atzingo.

Por oficio número 1623, del 27 de agosto de 1979, la citada dirección general de Asuntos Jurídicos emitió opinión respecto a los alcances jurídicos de la sentencia ejecutada por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación: “Deberá quedar sin efecto la Resolución Presidencial de fecha 19 de septiembre de 1961, publicada en el Diario Oficial el 7 de noviembre del mismo año, que reconoció y tituló a favor del poblado de ‘Ocuilan de Arteaga’, una superficie de 38,800-45-61 has, como bien comunal, sólo por lo que hace controversia, y darse la intervención legal que en el caso corresponde al poblado de ‘San Juan Atzingo’, como colindante de aquél para ser oído en el procedimiento agrario a seguir en los conflictos por límites de bienes comunales”.

El 7 de octubre de 1980, la Dirección General de Tenencia de la Tierra, Subdirección de Bienes Comunales, ordenó a la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado cumplir la sentencia Ejecutoriada emitida por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en juicio de amparo en revisión (toca número 167/77), relativo al juicio de amparo número 1441/74, promovido por los representantes de Bienes Comunales de San Juan Atzingo, ante el Juez 1° de Distrito en la entidad.

Esta sentencia dejó sin efectos jurídicos la Resolución Presidencial de Conflicto por Límites y Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de la Comunidad de Ocuilan de Arteaga de fecha 19 de septiembre de 1961.

Identidad

Las principales características que definen al pueblo tlahuica son un área territorial delimitada, las condiciones de su hábitat, su idioma, economía, forma de gobierno, y una serie de tradiciones culturales compartidas: religión, patrones alimentarios y organización doméstica, entre otros.

[La Lengua tlahuica]

La lengua tlahuica forma parte de la familia lingüística matlatzinca. De hecho, la diferencia entre las lenguas matlatzinca y tlahuica se dio hace unos 1,500 años.

La lengua matlatzinca y la ocuilteca son las lenguas del sur del Estado de México. La lengua tlahuica (ocuilteco) pertenece a la rama otopame de la familia otomangue.

Aunque se llama “ocuilteco” (porque se habla en el municipio de Ocuilan), los hablantes de esta lengua la reconocen como tlahuica o “matlatzinca”.

La palabra ‘ocuilteca’ es bastante impropia, puesto que la lengua a la que se designa no es precisamente hablada en Ocuilan. Si se quiere seguir empleándola, será necesario acordarse de este dato, ya que el término no tiene más que un valor histórico. Por nuestra parte, nos serviremos del término atzinca, que proponemos para designar con más precisión a la lengua de San Juan Atzingo.

Los tlahuicas denominan a su lengua como matlatzinca, atzinca y tlahuica, no como ocuilteca, y otro nombre con la que la conocen es pjiekakjoo, como se dijo antes.

[Monolingüismo y Bilingüismo]

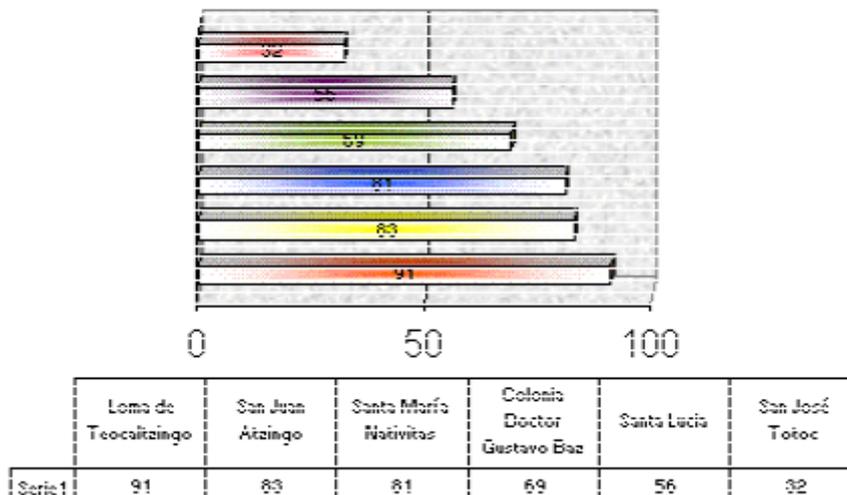
Localidad	Población de 5 años y más que habla lengua indígena	Población de 5 años y más que habla lengua indígena y no habla español	Población de 5 años y más que habla lengua indígena y habla español
San Juan Atzingo	83	0	80
Loma de Teocalzingo	91	0	85
Santa María Nativitas	81	0	74
San José Totoc	32	0	30
Colonia Doctor Gustavo Baz	69	0	67
Santa Lucía	56	0	56

Fuente | Iter del Estado de México, Censo de Población del 2000

[Población de 5 años y más que habla lengua indígena]

Población de 5 años y más que habla lengua indígena	
Loma de Teocalzingo	91
San Juan Atzingo	83
Santa María Nativitas	81
Colonia Doctor Gustavo Baz	69
Santa Lucía	56
San José Totoc	32

[Población de 5 años y más que habla lengua indígena]

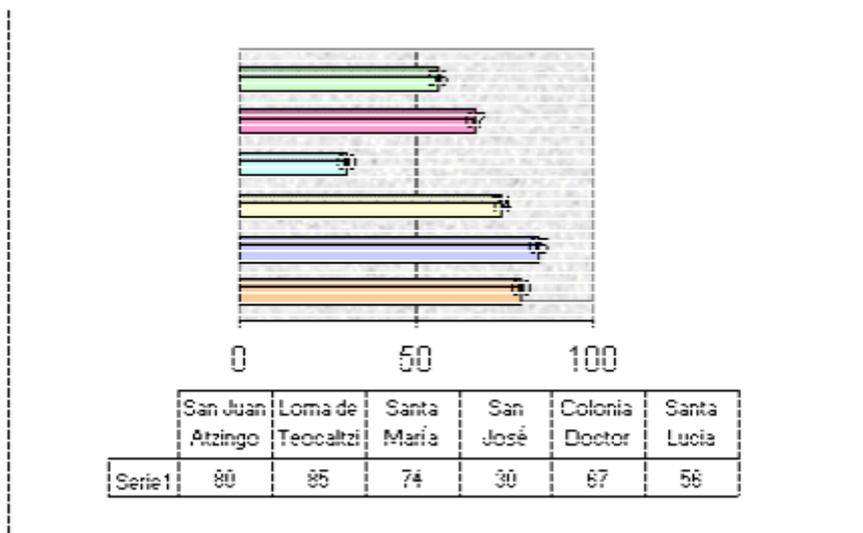


[Población de 5 años y más que habla lengua indígena y habla español]

Población de 5 años y más que habla lengua indígena y habla español	
San Juan Atzingo	80
Loma de Teocaltzingo	85
Santa María Nativitas	74
San José Totoc	30
Colonia Doctor Gustavo Baz	67
Santa Lucía	56

Fuente | INEGI 2000

[Población de 5 años y más que habla lengua indígena y habla español]



[Formas de Gobierno Indígena]

La supervivencia del sistema de gobierno tradicional constituye una expresión de la identidad de los tlahuicas.

Es por medio de una asamblea –en donde se reúnen hombres y mujeres– que se toman las decisiones. La participación es obligatoria.

En las asambleas las decisiones finales son por medio de la votación. Entre algunas que se realizan en estas asambleas está decidir quien será el jefe supremo, sus representantes ante algunas instituciones, delegados y otros cargos. También acuerdan en estas asambleas qué sanciones tendrán las personas por no realizar alguna actividad para la mejora de su comunidad.

[Varas de Justicia]

La etnia tlahuica tiene cuatro Varas de Justicia, las cuales son utilizadas por los delegados municipales, de acuerdo con la categoría de éstos: la primera vara, con encasquillado de plata, la usa el primer delegado y su color es más oscuro que las de los otros tres; la segunda vara, con encasquillado de bronce, la usa el segundo delegado; sin encasquillado, la tercera vara es usada por el tercer delegado, y también sin encasquillado, la cuarta vara, que sólo se ve tocada por las manos del servicio (anteriormente por las del alguacil o regidor).



Cada una de estas Varas de Justicia tiene amarrado un listón negro que se cambia año con año, simboliza la autoridad y el poder, y sirve como una defensa espiritual para que el negro no deje caer el mal en contra de las autoridades; el negro, además de fortalecer a éstas, les hace resistir para que no tengan un cerebro y una voluntad débiles, ya que los espíritus de la humanidad son pesados y el color negro destruye la envidia, el egoísmo, el odio, las maldiciones en contra de la autoridad.

Cuando hay una demanda entre familias, amigos o vecinos –y deciden arreglarse en la delegación–, los querellantes son obligados a ponerse de

rodillas en un extremo de la oficina. El delegado hace caminar a los culpables en esta posición hasta el escritorio y besar las varas de justicia, reconocer su culpa y pedir perdón al ofendido y a las varas, y con éstas se les da el perdón.

Únicamente se sacan las varas sagradas de la justicia y se toca el teponaxtle en ocasiones especiales como el 31 de enero, semana santa y el 24 de junio, así como en los actos de cambios de autoridades religiosas y ceremonias propias de este pueblo indígena.

El Domingo de Pascua, dentro de las festividades de Semana Santa, los delegados llevan las varas a misa. Esta costumbre es para que las varas se purifiquen.

El sábado de gloria son lavadas con agua bendita por una niña. Para esto se compra una jícara y un pañuelo nuevos. Ella las lava y limpia, ya que por su edad aún no tiene pecados.

[El teponaxtle]

Otro elemento que da identidad a esta etnia es el teponaxtle. “El teponaxtle es lo que nos representa, es un instrumento prehispánico, es una especie de animal de madera, tipo jaguar, ocupado por nuestras gentes para un llamado muy urgente. Para reunir a nuestra gente nada más se tocaba el teponaxtle, y era la señal de que urgía la presencia de todos los tlahuicas en ese momento” (trabajo de campo, entrevista).

A los pies de San Juan Bautista, patrono de la población de San Juan Atzingo, los pequeños ojos de una figura de madera, al parecer un jaguar, de aproximadamente un metro de longitud ven al occidente: Es el venerado teponaxtle, heredado de los antepasados tlahuicas. Sus cálidos sonidos, de un extremo masculino y del otro femenino, fueron utilizados para reunir a la tribu ante la amenaza de algún extraño o por alguna visita del señor Cuitláhuac.



La mirada del teponaxtle de San Juan Atzingo debe dirigirse siempre hacia el poniente, debido a que en tepoztlán, Morelos, está su nana, y la leyenda dice que si se pone en dirección al oriente, el teponaxtle puede desaparecer, yéndose con su nana. Hoy el teponaxtle está mutilado de las patas. Es considerado sagrado por la comunidad tlahuica y por eso se le guarda celosamente en el altar de la iglesia.¹

La población tlahuica decidió hacer una copia del teponaxtle, ya que por el paso del tiempo se ha ido deteriorando, la preocupación de los tlahuicas es seguir conservándolo para que las futuras generaciones lo conozcan.



[Religión]

La religión católica predomina en la etnia tlahuica, como se puede observar en el siguiente cuadro:

[religión católica en la etnia tlahuica]			
Localidad	Población de 5 años y más, católica	Población de 5 años y más, con alguna religión no católica	Población de 5 años y más, no católica (incluye sin religión)
San Juan Atzingo	699	3	3
Loma de Teocalzingo	420	0	0
Santa María Nativitas	375	0	1
San José Totoc	412	0	0
Colonia Doctor Gustavo Baz	643	21	25
Santa Lucía	1115	6	0

Fuente | Since 2000 INEGI

Como se pudo observar en el cuadro anterior, la mayoría de los tlahuicas son católicos y de ahí una serie de tradiciones, como la organización de las fiestas patronales.

[Organización para las fiestas patronales]

Los Mayordomos: Son las personas encargadas de organizar la fiesta de San Juan, la Virgen de Guadalupe, San Nicolás Tolentino, La Vara de San José de Gracia, San Salvador y La Virgen de San Juan de los Lagos, así como la de cada patrono (a) de las diferentes comunidades.

Los mayordomos tienen ese cargo o responsabilidad por un año. Durante ese tiempo los gastos que se tienen son los de pagar las misas, la música, así como la comida que obsequian en las diferentes fiestas.

Para ser mayordomo, la persona interesada en ese cargo tiene que ir a pedirlo al que lo tiene. Ya que es aceptada, la persona tiene que buscar dos matrimonios que quieran trabajar con él para el próximo año, los cuales fungirán como “brazos”.

Brazos. Son los auxiliares de los mayordomos, dos parejas de matrimonios que son llamados primer y segundo brazo. Apoyan a los mayordomos en los gastos para las fiestas de la comunidad y a dar servicio en el templo, como enflorar o hacer la limpieza.

Manifiestan los tlahuicas que el cargo de mayordomo es voluntario, no se impone, y cuando no hay quien se interese por él, la persona que detenta el cargo esperará un relevo.

El mayordomo, al igual que el primer y segundo brazos, se dedican a organizar las festividades religiosas de la comunidad. El mayordomo tiene en su casa la alcancía. El primer brazo se encarga de comprar la caña y el segundo brazo compra la flor de cempasúchil.

Ocho días antes de la festividad de la comunidad hay una junta en casa del mayordomo, en las que se reúne con los brazos. El tema a discutir es cuánto se van a gastar para la fiesta y la repartición de gastos. Al mayordomo le toca dar la mitad y la otra mitad es dividida entre los brazos.

Mandón. Es la persona que tiene bajo su custodia la Santa Vara –el único que la puede tocar. Esta Santa Vara es de madera tallada, de dos centímetros de grosor y entre 60 y 70 cm de longitud; en la parte superior tiene una cruz labrada que debe estar de frente hacia donde se localiza el templo.

La Santa Vara se coloca en un cuarto de la casa del mandón, el cual tiene la obligación de colocar una veladora encendida todos los días.

Al término del cargo el mandón manda a poner su nombre en la Santa Vara y la fecha en la que el sirvió. Si alguna persona deja este cargo antes del año no pondrá su nombre en la Santa Vara y quien pondrá su nombre es la persona que concluya con este servicio.

[Vestimenta Tlahuica]

En la actualidad la vestimenta tradicional ya sólo se usa en ocasiones especiales. El vestido del hombre consistía en calzón y camisa de manta, huaraches y faja (enredada en la cintura), que puede ser de diferente color. La mujer vestía blusa blanca bordada de flores y chincuete de cambaya, sostenida con una faja multicolor.

[Danzas]

Las danzas son un ejemplo claro de la constitución de un rito, de valores asimilados, aprendidos y transmitidos en la familia étnica.

Las danzas que realizan los tlahuicas en las festividades patronales son las de los pastores, azteca y chinelo.

Los meses en que ellos danzan son el 31 de enero, el 24 de junio y el 8 de septiembre.

Para ellos el danzar es rendir honor al patrón de la comunidad.

[Familia]

Entre los tlahuicas, existen tanto familias nucleares, que es la unidad menor, como la familia extensa. Su residencia es predominantemente patrilocal. Cuando se forma un matrimonio, éste vive en la casa del padre del novio mientras construye su vivienda.

Demografía

En el año 2000, de los 25,989 habitantes del municipio de Ocuilan, 12,779 eran hombres y 13,210 mujeres.

[habitantes del municipio de Ocuilan]

Año	1960	1970	1980	1990	2000
Habitantes	8,847	11,974	15,809	19,043	25,989

Fuente | INEGI

[hablantes de lengua indígena]

MUNICIPIO	HABLANTES
Ocuilan	515

Fuente | Censo 2000

[población de 5 años y más que habla alguna lengua indígena]

	Total	Hombres	Mujeres
Ocuilan	405	187	218

Fuente | XII Censo General de Población y Vivienda 2000

[población de 0 a 4 años en hogares cuyo jefe(a) y/o cónyuge habla alguna lengua indígena]

	Total	Hombres	Mujeres
Ocuilan	405	187	218

Fuente | XII Censo General de Población y Vivienda 2000

[Fecundidad]

En promedio, las mujeres tlahuicas en muestra tienen más de siete hijos y según los datos del censo de 1990, en el municipio de Ocuilan las mujeres tienen en promedio poco más de 6 hijos. Ambas fuentes denotan niveles muy altos de fecundidad, superiores en más del doble a los observados en el Estado.

[niveles de fecundidad]

Regiones Indígenas	Tasa de crecimiento 1996-1997	Promedio de hijos	Esperanza de vida
Tlahuica	1.24	6.0	62.0

Fuente | COESPO 1996

Migración

Los tlahuicas que han migrado son hombres en un 43% y mujeres en el 57%, distribuidos en los grupos de edad más jóvenes, entre los 10 y 29 años.

El principal lugar de destino es el Distrito Federal (73%) y el motivo más importante para emigrar es de tipo económico, ya que el 71% declaró ir a trabajar y el resto a buscar trabajo.

Los migrantes se dividen en dos principales actividades: las mujeres como trabajadoras domésticas (50%) y los hombres, por su parte, como ayudantes y similares, y trabajadores agropecuarios. El total de la población migrante envía dinero a sus hogares para ayudar a su sostenimiento.

La información anterior comprende el periodo de la década de 1990. A continuación se describe información del año 2002.

En la región tlahuica la migración es temporal, ya que las personas que se van regresan con el paso de meses, cuando no llegan a encontrar donde poder vender su fuerza de trabajo, aunque otros se quedan por años.

Las personas que migran son mujeres y hombres; sus edades varían de los 16 a los 50 años.

Entre ellos se ayudan; esto es, que cuando alguien ya tiene trabajo y está bien establecido en la ciudad, la persona que llega tiene casa donde alojarse, se le ayuda con la comida, y si es posible se le consigue trabajo,

aclarando que lo último no es un requisito. Cuando llegan a tener trabajo y se estabilizan, los huéspedes ayudarán con los gastos en la casa donde se ubican.

Los tlahuicas que emigran a EEUU, se van solos o/y con sus familias. La escolaridad promedio que tienen es la secundaria.

Los tlahuicas que han logrado la residencia legal en EEUU son aproximadamente 20 personas y son quienes ganan mejor. Cuando no están como emigrados legales ganan de 6 a 7 dólares, y los que ya cuentan con residencia legal ganan aproximadamente 10 dólares.

Los emigrados mandan dinero a sus familiares, quienes utilizan el dinero para mejorar su vivienda o para alguna necesidad extra, como alimentación o educación.

Economía

La principal actividad económica de la población tlahuica es de carácter agropecuario. Sus cultivos son básicamente de sereno el cual con el rocío de la noche se mantiene el chícharo, y cultivo de temporal sus principales productos son maíz y frijol, para autoconsumo; además cultivan haba, zanahoria, chícharo y papa para el autoconsumo, el mercado local y, en algunos casos, el mercado regional.

En menor escala la población se dedica a la crianza de aves de corral y de ganado menor; también fabrica reatas de fibra de maguey con propósitos comerciales.

El trabajo que realizan las mujeres son principalmente las labores domésticas. En tiempo de cosecha, ellas cortan el chícharo y habas.

Los hombres se dedican a las labores propias del campo. Los niños ayudan a sus padres y las niñas ayudan en la casa.

Las mujeres tlahuicas se dedican a vender nopales, pulque, gorditas, zarzamora, capulín y tejocote en los municipios de Santiago Tianguistenco, Chalma y Cuernavaca

En la comunidad de San Juan Atzingo se organizó desde hace ocho años un grupo que actualmente integran ocho personas, para realizar plantaciones comerciales de árboles de las especies Pseudostrobus, Patula, ayacahuite y oyamel. Estos árboles proyectan venderlos en Navidad o cortarlos para madera. Tienen registro ante SEMARNAT y Hacienda.

Así también se ha conformado un grupo de carpinteros los cuales fabrican muebles rústicos como lo son sillas, mesas o alguna otra cosa que se les pida, los muebles son vendidos en Toluca, Distrito Federal y en el Estado de Morelos.

También dentro de la comunidad existe un taller de pantalones de mezclilla, cabe señalar que en estos dos talleres se emplean aproximadamente de 10 personas por taller, y su salario varia ya que es cuestión de lo que la gente realice de trabajo.

[principales ocupaciones de la población mayor de 12 años]						
Ocupación	Eventual	Empleo	Permanente	%	Total	%
Agri/gan	240	80.5	159	38.4	399	56
Ind/man	0	0	80	19.3	80	11.2
Electricidad	0	0	11	2.7	11	1.5
Construcción	19	6.4	79	19.1	98	13.8
Comercio	34	11.4	68	16.4	102	14.3
Transporte	5	1.7	17	4.1	22	3.1
Total	298	100	414	100	712	100

Fuente | Centro de Salud de San Juan Atzingo

[percepción mensual promedio según grupos de ingreso]		
Grupo de ingreso	Habitantes	%
Menos del salario mínimo regional	581	81.6
Salario mínimo regional	102	14.3
Más del salario mínimo regional	29	4.1
Total	712	100

Fuente | Centro de Salud de San Juan Atzingo

El ingreso mensual promedio es de 430 pesos por familia. La distribución del salario se hace en alimentación, luz, vivienda, vestido y transporte.

[Tenencia de la Tierra]

Entre los tlahuicas, la tenencia de la tierra es predominantemente comunal. Los bienes comunales son de un 90% y la propiedad privada es de un 10%.(Información otorgada por el Jefe de Bienes Comunales de San Juan Atzingo).

[uso del Suelo]	
Superficie	18
Agrícola	15
Forestal	3
Total	36

Fuente | Oficina de Bienes Comunales de San Juan Atzingo

[Créditos]

CEDIPIEM

Mejoramiento a la vivienda

Tabique, lamina y tubulares para la vivienda.

Cobertores

Programa de pie de casa

en cementado de calles

Proyectos productivos

Invernaderos

El proyecto del CEDIPIEM en la comunidad de San Juan Atzingo es realizar la casa de la cultura, para lo cual ha otorgado el material para la construcción de esta. Los planos los elaboraron estudiantes del Politécnico Nacional. Por el momento sólo está en planos, porque aún no se avanza con la construcción.

Vocal representante tlahuica del CEDIPIEM

Funciones:

Analizar las propuestas

Supervisar si es factible realizar un proyecto

SAGAR

No hay proyectos porque los habitantes no cumplen con los requisitos que SAGAR les pide para proporcionar alguna ayuda. En entrevistas realizadas a los habitantes de San Juan, explican que para que les den algún préstamo tienen que dar las escrituras de su casa o terreno, o los papeles de su carro, camioneta o tractor, por lo que no hay posibilidad de acceder a esos apoyos.

Desarrollo social

El grupo étnico tlahuica cuenta con jardín de niños, primaria, secundaria y preparatoria, entre las cuales se mencionan las de la comunidad de San Juan Atzingo:

Jardín de niños Estatal “Emiliano Zapata Salazar”

Jardín de niños Federal “Ignacio González Guzmán”

Jardín de niños Indígena Bilingüe “Juan Escutia”

Centro de Educación Inicial Bilingüe “Lázaro Cárdenas”

Primaria Rural Federal “Cuauhtémoc”

Primaria Indígena Bilingüe “J. Trinidad Tiburcio”

Secundaria Técnica Agropecuaria N° 22 “Belisario Domínguez”

Preparatoria 2001

Centro Emsad

[distribución de la población según escolaridad y sexo en la localidad de San Juan Atzingo en el año 2001]

Nivel Escolar	Masculino	Femenino	Total	Número Docentes	Número de Escuelas
Analfabetos	167	166	333		
Alfabetizados	34	46	80		
Preescolar	215	251	466	7	3
Primaria	195	198	393	13	1
Secundaria	193	151	344	15	1
Preparatoria	74	49	123	5	1
Normal	0	2	2	2	
Técnica	168	124	292		
Especial	0	82	82		
Profesional	4	6	10		
Total	1,050	1,075	2,125	42	6

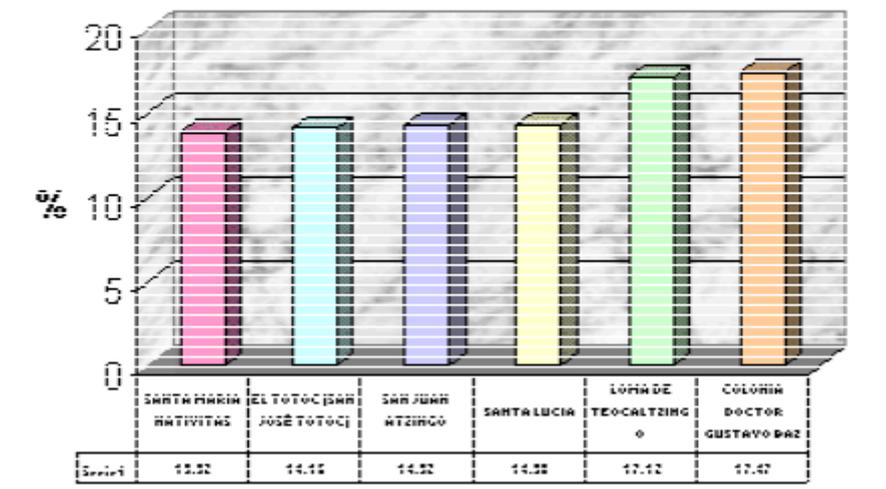
El número de alfabetizados mayores de 10 años es de 1,225 (82.7%) y el número de analfabetos mayores de 10 años es de 33 (17.3%).

El máximo nivel de educación que se puede adquirir en San Juan Atzingo a partir de 2001 es el bachillerato, cuyas clases se imparten en la delegación municipal del mismo lugar, por falta de inmueble propio.

% de población analfabeta de 15 años y más	
Santa María Nativitas	13.92
El Totoc (San José Totoc)	14.16
San Juan Atzingo	14.32
Santa Lucía	14.38
Loma de Teocaltzingo	17.12
Colonia Doctor Gustavo Baz	17.47

Fuente | cálculos propios del COESPO con información del INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda de 2000

[% de población analfabeta de 15 años y más]



[Sector Salud]

Cuentan con Centro de Salud y médico particular.

El Centro de Salud de San Juan Atzingo comienza a funcionar en febrero de 1981, como unidad de programa de IMSS-COPLAMAR, como un área de acción que abarcaba las comunidades de San Juan Atzingo, Santa Lucía, la Colonia Doctor Gustavo Baz y el Totoc.

En marzo de 1986 la unidad pasa a formar parte de los servicios de salud del Estado de México, perteneciendo a la coordinación municipal de Ocuilan de Arteaga y a la jurisdicción de Tenancingo.

La unidad de San Juan Atzingo es atendida por el médico pasante, auxiliado por una enfermera y una encargada de la comunidad, y con el apoyo de un Comité de Salud.

[Medicina Tradicional]

Respecto a la medicina tradicional en el grupo tlahuica hay parteras y curanderas. Entre lo que curan están el mal de ojo, la cabeza y el dolor de estómago.

Respecto a la medicina tradicional, los habitantes de la comunidad manifiestan dos tendencias: un grupo menciona que la medicina tradicional es para casos en que no se cuenta con recursos económicos o para dolores que pueden aliviarse con hierbas, como los de cabeza o de estómago. Las mujeres dicen que prefieren ir con el médico para tener un hijo debido a los papeles que pide el registro civil (que un doctor puede darles fácilmente, y la partera no). Esto indica que muchas de las mujeres que trabajaron fuera de la comunidad van adoptando nuevas ideas con respecto al cuidado de la salud.

Para algunas caídas se puede recurrir al huesero, más efectivo –dicen– que los doctores: con una sobada cura. También se confía en él para componer la mollera a los bebés, y para combatir el mal de ojo.

En la comunidad de San Juan quedan aproximadamente de tres a cinco personas que practican la medicina tradicional. Otras personas han aprendido algunas recetas para emplearlas con su familia.

[principales causas de defunciones en la localidad de San Juan en el año 2001]			
Causa	Defunciones masculinas	Defunciones femeninas	Total
Bronconeumonía	2	1	3
Insuficiencia cardíaca	2	1	3
I.A.M.	2	0	2
E.V.C.	1	1	2
Ca. Mets hígado	0	2	2
Sepsis	0	1	1
Traumatismos	1	0	1
Insuficiencia hepática	1	0	1
Úlcera gástrica	1	0	1
Asfixia	0	1	1
Total	10	7	17

Fuente | Registro Civil de Ocuiltecos

Movimientos políticos

y organizaciones

Gobernadores (antes de 1600 y hasta 1800)

Alguacil (1800 a 1950)

2 Delegados Municipales y 2 Alguaciles, delegados y regidores (1950 a 1970), el periodo fue de un año, de 1971 hasta la fecha es de 3 años el desempeño de este cargo.

En 1991 se crea el consejo de colaboración hasta la fecha es vigente.

Para el año de 1997 ya se había implementado a 4 delegados lo cual sigue vigente

El consejo de colaboración en coordinación con los delegados municipales organizan las faenas y fiesta patronal.

Consejo de colaboración. Organiza las faenas y la fiesta patronal. Consta de cinco integrantes: un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, más el Cuerpo de Comandantes. Cada delegado designa a 5 personas y de allí se designa a un jefe.

Delegado. En la comunidad el puesto de mayor jerarquía es el delegado municipal, quien se encarga de supervisar las obras comunales tales como caminos, puentes, servicios públicos como la luz, agua potable y drenaje, todo esto por medio de la organización de faenas colectivas de los ciudadanos.

Los delegados también se ocupan de impartir la justicia, conciliar los intereses entre los pobladores en cuestiones como pleitos por límites de terrenos, peleas entre los esposos o vecinos.

Hasta 1997 los delegados eran tres, actualmente son cuatro, debido a que las necesidades son más, ya que la población a crecido y requiere de más gestión ante las dependencias de gobierno federal estatal y municipal.

Los delegados no guardan una estratificación específica; esto es, cada mes se turnan para ocupar el puesto de delegado y los otros los auxilian si se llega a presentar algún problema.

Tienen como distintivo de su puesto las llamadas Santas Varas de Justicia, cuatro varas de un metro de largo, cuyo grosor y material depende de la importancia de quien la lleva.

La vara del primer delegado es de caoba, con punta de plata y mango del mismo material, su grosor es de dos centímetros, con un moño negro en la base de la empuñadura. La del segundo delegado es del mismo material, con empuñadura y punta de cobre, así como el moño negro. Las otras dos varas son de madera de membrillo, de cuatro o cinco centímetros de grosor, sin puntera ni empuñadura, sólo con el listón negro. De la llegada a la comunidad de estas varas no se tiene recuerdo, pero según la historia están desde la fundación de San Juan Atzingo.

La duración en el cargo de delegado ha cambiado a través del tiempo. Hasta la década de 1960 se acostumbraba que la persona estuviera sirviendo a la comunidad por un año, luego se amplió a dos y actualmente la persona sirve tres años.

Consejo de Colaboración. Es un núcleo integrado por cinco personas –sin suplentes– que tiene como finalidad el auxilio a los delegados en actividades tales como la conservación de los inmuebles escolares y el apoyo en fiestas como la del 16 de Septiembre y el 31 de enero. Las personas que integran el Consejo son elegidos por la asamblea al mismo tiempo que los Delegados. Este consejo cuenta con un presidente.

Comandantes. Son las personas encargadas de hacer guardar el orden en la comunidad. Cumplen la función de cuidar el orden en las fiestas y detener a las personas que se niegan a cumplir con las faenas.

[CONSEJO SUPREMO TLAHUICA]

Representante de la etnia. Este puesto es de nueva creación en la comunidad. Data del Congreso de Pátzcuaro Michoacán el 25 de octubre de 1975, fue el primer evento en donde la etnia participó y en el que la

comunidad de San Juan Atzingo se nombra, por medio de sus representantes, pueblo Tlahuica.

Su función es representar a la comunidad ante los organismos indigenistas y los representantes de los diferentes niveles de gobierno.

Se encarga de todas las tradiciones y costumbres, de representar a la comunidad en los congresos estatal, nacional y mundial, y de difundir la lengua materna.

El consejo supremo esta integrado por el Jefe Supremo, el suplente, el secretario, el tesorero y dos vocales.

[COMISARIADO DE BIENES COMUNALES]

Encargado de la mesa de bienes comunales. Es el responsable de cuidar los terrenos comunales, papel que tiene gran importancia debido a la serie de conflictos existentes por la tenencia de la tierra entre San Juan Atzingo y la Cabecera Municipal. Tiene, además, la misión de buscar el reconocimiento legal de la propiedad de estos terrenos para beneficio de la comunidad.

El comisariado esta integrado por un presidente, un suplente, un secretario, un tesorero y dos vocales.

[Funciones]

Continuar la gestión para el reconocimiento y titulación de las tierras; denunciar la tala inmoderada y clandestina de los bosques; vigilar que el presidente municipal y el ayuntamiento ya no exploten de forma ilegal las minas de materiales pétreos; cuidar continuamente el territorio; reforestar cada año más de 1,000 árboles de diferentes especies, así como vigilar que no haya incendios; gestionar apoyos de programas de empleos temporales ante las dependencias de PROBOSQUE Y SEMARNAT, para abrir brechas corta fuego, chaponeos y cercados en áreas reforestadas; mantener a la comunidad informada, del estado que guarda el conflicto de bienes comunales con el municipio de Ocuilan de Arteaga.

Relación estado

organizaciones indígenas

Con respecto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), destacan algunos derechos que no han sido retomados adecuadamente en las constituciones y leyes de la República Mexicana, situación que es común en Latinoamérica.

El artículo 14 menciona la igualdad de todas las personas ante los tribunales y cortes de justicia, e indica que toda persona acusada de delito tendrá derecho a ser informada, sin demora, en un idioma que comprenda, y a ser asistida gratuitamente por un intérprete.

El artículo 18 establece la “libertad de pensamiento, conciencia y religión”; incluye la libertad de tener o adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual y colectivamente, en público como en privado, mediante el culto, la celebración de ritos, practicas y la enseñanza.

El artículo 26 se refiere a la igualdad ante la ley y el derecho sin discriminación a igual protección de la ley.

El artículo 27 de dicho pacto establece que en los Estados en que existen minorías étnicas, religiosas o lingüísticas no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde a tener su propia vida cultural o profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

Al referirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, resulta evidente que esos derechos no se han materializado en sus aspectos esenciales en los países de América Latina, aunque son considerados en las legislaciones nacionales.

A lo largo de los últimos cincuenta años se ha ido edificando un sistema internacional de defensa y protección de los derechos humanos, particularmente a raíz de la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DU) por la Organización de las Naciones Unidas en

1948. Esta Declaración constituye la piedra angular del sistema, y si bien es el documento más conocido, no es de ninguna manera el único y ni siquiera el más relevante en cuanto a los derechos de los pueblos indígenas.

Los principios de derechos humanos incorporados en la Declaración Universal son generalmente aceptados como derecho consuetudinario internacional, o *jus cogens*, lo que significa que los países del sistema – y eso incluye a los de ingreso reciente a la ONU – tienen cuando menos la obligación moral y política de comportarse de acuerdo con sus preceptos.

Los dos principios fundamentales sobre los que descansa la Declaración Universal son el de la igualdad entre todos los seres humanos, y el de la no discriminación.

Los pueblos indígenas del mundo –cuyos derechos humanos continúan siendo vulnerados persistentemente– encuentran en la Declaración Universal un instrumento de defensa y de lucha, que pueden enarbolar al hacer patentes sus demandas y reivindicaciones frente a los Estados que han sido cómplices –cuando no autores– de las violaciones a los derechos humanos que aquejan a estos pueblos.

La política indigenista actual, se enmarca en el plan nacional de desarrollo 1989-1994, una de cuyas prioridades enunciadas es la erradicación de la pobreza extrema.

El 7 de abril de 1989 se instaló formalmente la Comisión Nacional de Justicia para los Pueblos Indígenas de México, la cual, como órgano consultivo, establece un mecanismo de reflexión colectiva y también de acción corresponsable, que debe contribuir al esfuerzo contra la discriminación, la inseguridad e indefensión de los pueblos indígenas. (Política Indigenista del Estado de México 1989-1993: 25-26)

Por lo que respecta a los principales aspectos de estructura y equipamiento, se estableció lo siguiente:

En materia de educación, promover la presencia de maestros bilingües, además de fortalecer los programas para su plena participación en el desarrollo nacional.

En salud, respetar, e incluso promover, la medicina tradicional, que es una oportunidad de repliegue ante el costo excesivo e inalcanzable que puede tener la medicina de laboratorio.

En cuanto a la vivienda, es importante reconocer los diseños que cada etnia propone y suministrar los materiales que permitan mejorar la vivienda. (Política Indigenista del Estado de México 1989-1993: 27)

Para asegurar la tenencia de la tierra, se debe cuidar que los bienes raíces de los pueblos indígenas sean usufructuados por ellos mismos, así como encontrar el equilibrio entre la conservación y el aprovechamiento, empleando tecnologías apropiadas al medio y a las tradiciones locales.

Asimismo, es importante vigilar el cumplimiento de los derechos agrarios, y buscar que la solución a los conflictos de tierras y aguas vaya acompañada de programas de desarrollo que promuevan el uso eficiente de los recursos naturales explotados por los indígenas.

“la política indigenista puesta en marcha por el Gobierno Estatal, aspira a encontrar un equilibrio entre la integración del indígena al desarrollo, así como el respeto a su identidad cultural.” (Política Indigenista del Estado de México 1989-1993: 28)

Corresponde al Ejecutivo Estatal, a través de sus dependencias y organismos auxiliares:

- I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos que esta ley reconoce a favor de los pueblos y comunidades indígenas;
- II. Asegurar que los integrantes de las comunidades indígenas gocen de todos los derechos y oportunidades que la legislación vigente otorga al resto de la población de la entidad;

III. Promover que las actuales instituciones indigenistas y de desarrollo social, operen de manera conjunta y concertada con las comunidades indígenas;

IV. Promover el desarrollo equitativo y sustentable de las comunidades indígenas, impulsando el respeto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y autoridades tradicionales;

[Derechos fundamentales de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de México]

Artículo 11. Las comunidades indígenas del Estado de México tendrán personalidad jurídica para ejercer los derechos establecidos en la presente ley.

Artículo 12. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho social a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos diferenciados y a gozar de plenas garantías contra cualquier acto de discriminación, violencia, reacomodos o desplazamientos ilegales, separación de niñas y niños indígenas de sus familias y comunidades.

Artículo 13. En el Estado de México se reconoce el derecho a la libre determinación y a la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en toda su amplitud política, económica, social y cultural, fortaleciendo la soberanía nacional, el régimen político democrático, la división de Poderes, los tres niveles de gobierno, las garantías individuales y sociales, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

Las comunidades indígenas podrán formar asociaciones para los fines que consideren convenientes, en el marco de la Constitución General de la República y la particular del Estado de México.

Tienen derecho de conservar libremente su toponimia, cultura, lengua y formas de organización, del pueblo indígena al que pertenezcan. Por cuanto a sus relaciones con pueblos indígenas fuera del territorio del

Estado se estará a lo dispuesto por la Constitución General de la República y la Particular del Estado de México.

Artículo 21. Los pueblos y las comunidades indígenas tienen el derecho de decidir las propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural en el contexto del Plan de Desarrollo del Estado de México.

En la entidad, las comunidades indígenas tienen derecho a participar en la formación de los planes y programas de desarrollo estatal y regional y sectorizados, que tengan aplicación en el territorio de la comunidad.

Artículo 22. Los procesos de planeación estatal y municipal deberán considerar el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos indígenas, con su participación y cooperación.

Artículo 23. Los pueblos y comunidades indígenas del Estado de México, cuentan con sistemas normativos internos que han ejercido de acuerdo a las propias cualidades y condiciones específicas de cada pueblo, para resolver distintos asuntos intracomunitarios y que se consideran como usos y costumbres.

Artículo 25. El Estado de México reconoce la validez de las normas internas de los pueblos y comunidades indígenas en el ámbito de las relaciones familiares, de la vida civil, de la organización de la vida comunitaria y en general de la prevención y solución de conflictos al interior de cada comunidad.

Artículo 26. Las autoridades tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas procurarán y administrarán justicia aplicando sus sistemas normativos internos.

Artículo 27. Las autoridades tradicionales conocerán cuando los conflictos se susciten entre los integrantes de la comunidad y versen sobre las siguientes materias:

I. Tenencia individual de la tierra, en estos casos fungirán como instancias conciliatorias o de mediación;

Artículo 31. En el Estado de México queda prohibida la imposición obligada, social o moralmente, a los miembros de los pueblos indígenas, para la prestación de servicios personales obligatorios de cualquier índole, remunerados o no, en contra de su voluntad con excepción de los establecidos en el artículo quinto de la Constitución Federal.

Artículo 33. Para el caso de delitos que no sean considerados como graves por las leyes vigentes, las autoridades judiciales podrán sustituir la pena privativa de libertad que se imponga a un indígena, en los términos previstos en la legislación penal, por trabajos en beneficio de su comunidad, siempre que se haya cubierto el pago de la reparación del daño y la multa, en su caso, y que el beneficio sea solicitado por el sentenciado y por las autoridades tradicionales de la comunidad a la que pertenece, sin sujeción al tiempo de la pena impuesta, ni al otorgamiento de caución.

Artículo 40. Los pueblos y comunidades indígenas asentadas en el Estado de México, gozan del derecho social a vivir dentro de sus tradiciones culturales en libertad, paz y seguridad como culturas distintas, y se garantiza su propio desarrollo contra toda forma de discriminación.

Tienen derecho social a conservar, proteger, mantener y desarrollar sus propias identidades; así como todas sus manifestaciones culturales; por tanto las autoridades tienen el deber de proteger y conservar los sitios arqueológicos y sagrados, centros ceremoniales y monumentos históricos, además de sus artesanías, vestidos regionales y expresiones musicales, con arreglo a las leyes de la materia.

Artículo 41. Corresponde a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social:

- I. En el ámbito de sus atribuciones y presupuestos, apoyar a los pueblos y comunidades indígenas en el mantenimiento, protección y desarrollo de sus manifestaciones culturales actuales y en el cuidado de las de sus ancestros que aún se conservan, promoviendo la instalación, conservación y desarrollo de museos comunitarios, tecnologías, artes, expresiones musicales, literatura oral y escrita;
- II. Promover ante las autoridades competentes para que éstas provean lo necesario a fin de restituir los bienes culturales e intelectuales que les hayan sido privados a los pueblos y comunidades indígenas sin su consentimiento o aprovechándose de su desconocimiento de las leyes;
- III. Dictar las medidas idóneas para la eficaz protección de las ciencias, tecnologías y manifestaciones culturales, así como el conocimiento de las propiedades de la fauna, la flora y minerales; tradiciones orales, literaturas, diseños y artes visuales y dramáticas de los pueblos y comunidades indígenas, garantizando su derecho al respeto pleno de la propiedad, control y protección de su patrimonio cultural e intelectual;
- IV. Promover que los pueblos y comunidades indígenas ejerzan su derecho a establecer, de acuerdo a la normatividad vigente, sus propios medios de comunicación social en sus propias lenguas;
- V. Impulsar la difusión e información de la cultura indígena, a través de los medios de comunicación a su alcance;
- VI. Adoptar con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, medidas eficaces para promover la eliminación, dentro del sistema educativo y en la legislación, los prejuicios, la discriminación y los adjetivos que denigren a los indígenas;
- VII. Promover entre las universidades, institutos tecnológicos y demás instituciones educativas en la entidad, la prestación del servicio social en las comunidades indígenas que por sus características lo requieran.

Artículo 42. Los pueblos y comunidades indígenas, en el marco del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y el Libro Tercero del Código Administrativo del

Estado de México, tienen el derecho a fortalecer, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras, por medio de la educación formal e informal, sus historias, lenguas, tecnologías, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literatura, así como a utilizar su toponimia propia en la designación de los nombres de sus comunidades, lugares y personas en sus propias lenguas y todo aquello que forme parte de su cultura. El Estado y los municipios protegerán y fomentarán su preservación y práctica.

Artículo 43. La educación básica que se imparta en las comunidades indígenas del Estado de México será bilingüe e intercultural, por lo que se deberá fomentar la enseñanza-aprendizaje en la lengua de la comunidad y en el idioma español.

Artículo 44. Los pueblos y comunidades indígenas, así como las madres y padres de familia indígenas, en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación y del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, tendrán derecho a participar socialmente en el fomento de la instrucción y enseñanza en sus propias lenguas.

Artículo 45. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a practicar sus propias ceremonias religiosas, tanto en las áreas indígenas como en las que no tienen predominio indígena, respetando la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y los derechos de terceros.

[CAPITULO III]

De las Tierras, Territorios, Reacomodos y Desplazamientos.

Artículo 46. Para los pueblos indígenas del Estado de México, las tierras que constituyen el territorio que habitan, no sólo son un medio de producción sino que se encuentran estrechamente vinculadas con su conciencia comunitaria.

Artículo 47. Las comunidades indígenas y sus integrantes, tienen el derecho de preferencia para adquirir los predios que enajenen o cedan la comunidad o alguno de sus integrantes. Este derecho prevalecerá sobre

cualquier otro que las leyes del Estado establezcan a favor de otras personas. El Estado tomará las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a este precepto.

Artículo 48. En el Estado de México los pueblos y las comunidades indígenas son legítimos poseedores de las tierras que integran su territorio además de beneficiarios preferentes en la explotación de los recursos naturales localizados en dichos territorios, de conformidad con lo que establecen el artículo 27 de la Constitución Federal y las leyes en la materia.

Se prohíbe cualquier tipo de reacomodo o desplazamiento de los pueblos y comunidades indígenas, excepto en los casos que provengan de las propias necesidades y de la voluntad de dichos pueblos y comunidades o se motiven por causa de utilidad pública legalmente acreditada y justificada o por la conservación del orden público, especialmente en lo que se refiere a casos de riesgos, desastres, seguridad o sanidad.

I. Para la primera excepción a que se refiere el párrafo anterior de este artículo, se requerirá que los pueblos y comunidades indígenas justifiquen plenamente, ante los órganos competentes del Estado, la existencia de la necesidad que origina la medida o manifiesten expresamente su voluntad;

II. Cuando el desplazamiento o reacomodo se sustente en causas de utilidad pública, éstos se realizarán mediante indemnización y con arreglo a las leyes en la materia;

III. En los casos de riesgos, desastres, seguridad o sanidad, deberán justificarse dichas medidas de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 49. Queda prohibida cualquier expulsión de indígenas de sus comunidades, sea cual fuere la causa con que pretenda justificarse, especialmente por motivos religiosos, políticos o ideológicos. La ley sancionará toda conducta tendiente a expulsar o impedir el retorno de los indígenas a sus comunidades.

El Estado encauzará y fomentará el diálogo en las comunidades donde se presenten este tipo de conflictos y promoverá la celebración de convenios que aseguren la conciliación y el retorno pacífico, así como la integración comunitaria de quienes hayan sufrido las expulsiones.

[CAPITULO IV]

Aprovechamiento de los Recursos Naturales en los Territorios de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Artículo 50. Los pueblos y comunidades indígenas tendrán acceso a los recursos naturales de sus tierras y territorios, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de sus leyes reglamentarias y demás disposiciones conducentes.

El Estado, en coordinación con las autoridades federales competentes y las autoridades tradicionales, en los términos de la legislación aplicable, establecerá mecanismos y programas para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de los territorios de las comunidades indígenas. Para ese efecto, impulsará la constitución de fondos o fideicomisos regionales cuyo objetivo sea otorgar financiamiento y asesoría técnica a las comunidades indígenas.

Artículo 51. Los pueblos y comunidades indígenas y el Estado a través de la Secretaría de Ecología, conforme a la normatividad aplicable, convendrán las acciones y medidas necesarias para conservar el medio ambiente y proteger los recursos naturales comprendidos en sus territorios, de tal modo que éstas sean ecológicamente sustentables, técnicamente apropiadas y adecuadas para mantener el equilibrio ecológico, así como compatibles con la libre determinación.

Etnoecología

[Áreas Naturales Protegidas]

En el Estado de México, la protección de áreas naturales se inició con la promulgación de decretos para la creación de nueve Parques Nacionales en la década de 1930, y no es sino hasta 1975 en que se vuelve a dar importancia a esta actividad con el establecimiento de 23 Parques Estatales. En 1978 se creó la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la fauna (CEPANAF), y en 1980 se decretó por el Gobierno Federal, la Reserva Especial de la Biosfera Mariposa Monarca.

Los Parques Nacionales están considerados como áreas que preservan especies, ecosistemas y paisajes, impidiendo su explotación directa, para, a cambio, ofrecer beneficios sociales y científicos. También se les caracteriza como áreas que protegen y preservan escenarios superlativos de flora y fauna, cuya riqueza natural controlada por la autoridad máxima, se pone al servicio del público.

El decreto que crea al Parque Nacional Lagunas de Zempoala, data del 27 de noviembre de 1936, de acuerdo al Diario Oficial de la Secretaría de Gobernación, durante el gobierno del general Lázaro Cárdenas.

Como un lugar cercano a la capital de la República, la región conocida con el nombre de “lagunas de Zempoala” (en los límites de los Estados de Morelos y México) constituye una región interesante, no solo por los recursos forestales que han logrado conservarse y que se encuentran en tupidos bosques de coníferas, sino al mismo tiempo por sus terrenos de gran inclinación, requiriendo de una amplia protección para evitar que las vertientes inmediatas a las lagunas sufran los perjuicios de la erosión y modifiquen los manantiales que les dan origen y las azolvan.

[Lagunas de Zempoala]

La palabra Zempoala proviene del náhuatl y significa “20 o muchas lagunas”. Esto hace referencia a las seis pequeñas lagunas que hay en el lugar, cuyos nombres son: Zempoala, Compila, Tonatihua, Hueyapan, Quila y Prieta.

[Ubicación]

El Parque se encuentra ubicado entre los límites de los Estados de México y Morelos, bajo la jurisdicción política de los municipios de Huitzilac, Morelos, y Ocuilan de Arteaga, Estado de México. Se localiza a una altitud promedio de 2,400 a 3,000 m sobre el nivel del mar, cubriendo un área de 4,669 hectáreas, distribuidas de la siguiente manera: el 70% corresponde al Estado de México y un 30% al Estado de Morelos.

Las lagunas de Quila y Hueyapan están ubicadas dentro de la zona del Parque Nacional y abastecen de agua potable a las poblaciones de Huitzilac, Tres Marías (Estado de Morelos), Ocuilan de Arteaga y Santa Martha (Estado de México).

[Fauna]

La fauna del Parque Nacional Lagunas de Zempoala incluye musarañas, rata de campo, cacomixtles, murciélagos, zorra gris, comadrejas, tlacuache, armadillo y murciélago guanero, venado cola blanca, conejo teporingo, ardilla y víbora de cascabel. En lo que respecta a peces, están la trucha arco iris y la carpa.

[Vegetación]

Está compuesta por pino, oyamel, aile, ayacahuite y encino, como especies dominantes.

El Parque Nacional Lagunas de Zempoala no queda fuera del contexto de destrucción por parte de campesinos de las poblaciones aledañas a éste, procedentes de los Estados de México y Morelos; el afán de obtener tierras para la agricultura hacen que una parte de la población se dedique al saqueo y la tala inmoderada de las áreas boscosas en éste Parque.

Bibliografía

Álvarez Fabela, Reyes Luciano, 2000, San Isidro y San Juan; de jueces y Mandones, El sistema de Cargos en dos comunidades de Mesoamérica, En Cuicuilco, Revista de la ENAH, Nueva época volumen 7 no. 19, mayo-agosto, p.p. 320

Baranda Marta y García Verástegui Lía, 1987, Una Historia Compartida, Gobierno del Estado de México, Instituto de Investigaciones, p.p. 390, Estado de México.

Camposortega Cruz, Sergio y Miranda Videgaray Carlos, Comunidades Indígenas del Estado de México, Gobierno del Estado de México, p.p. 309

De la Peña Virchez, Rosa Guadalupe, 1990, "Ocuilan lugar donde abundan los gusanos" en: Revista Expresión Antropológica, año 1, número 2, octubre-diciembre 1999.

García López Eufrasio, 1999, Monografía Municipal, Gobierno del Estado de México

Jiménez Gilberto, 1978, Cultura Popular y Religión en el Anáhuac, Centro de Estudios Ecuménicos, A. C. México.

Gómez Magdalena (coordinadora), 1997, Derecho Indígena, INI, 1ª Edición, P.p. 470

Olvera Sierra Claudia y Poliakoff Diego (compiladores), "Reglamentaria al artículo 4 constitucional", INI, Cuadernos del Antropología Jurídica, P.p. 50

Quezada Ramírez Noemí, 1972, Los Matlatzincas, época prehispánica y época colonial hasta 1650, México, INAH.

Quezada Ramírez María Noemí, 1990, "Fuentes históricas y arqueología en la fundación de pueblos en el valle de Toluca", en: Revista Expresión Antropológica, año 1, número 1, julio-septiembre,

Quezada Ramírez María Noemí, 1996, Los Matlatzincas, época prehispánica y época colonial hasta 1650, Universidad Nacional Autónoma de México.

Quezada Ramírez María Noemí, 1998, “Movimientos de población, en el área matlatzinca durante la época prehispánica”, en: Revista bienal de estudios de cultura otopame, año 1, número 2, Universidad Nacional Autónoma de México.

Romero Quiroz Javier, 1974, “Relación del pueblo de Ocuela a la parte del mediodía, por el prio Fray Andrés de Aguirre, teólogo confesor, predicador de españoles y legua mexicana” En fragmento de la historia de Ocuilan, El monasterio de Ocuela, Gobierno del Estado de México.

Velázquez Mejía Eustaquio Arturo, La fiesta: espacio, manifestación y comunicación de cotidianidad histórica, U.A.E.M. 1996, p.p. 170.

Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, 1870, Toluca, viernes 21 de octubre, Num. 84, Tomo III

Iter Censo de población 2000 INEGI

Censo General de Población INEGI